



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

ORDENANZA NÚMERO 17

SERIE: 2023-2024

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 2018-2019 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. Así también, el inciso (g) de dicho Artículo establece que los municipios podrán [c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de la Ley 107, ante.

*W*  
*J.F.O.*  
**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán [d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

*J.F.O.*  
**POR CUANTO:** Así también, la Ley 107, ante, en su Artículo 4.007, del Capítulo II, establece la política pública a nivel municipal en cuanto a la Restauración de Comunidades. A estos fines se declara lo siguiente:

- a. Promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico, en el orden físico, económico, social y cultural.
- b. Retener y aumentar la población residente en Puerto Rico.
- c. Restaurar y ocupar las estructuras, que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.
- d. Fortalecer la seguridad en esas comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.

**POR CUANTO:** Así también, la Ley 107(ante) en su Artículo 4.008, dispone que los municipios realizarán los estudios que fueren necesarios, dentro de sus límites, para identificar las propiedades inmuebles que por sus condiciones deban ser calificadas como estorbos públicos.



**ORDENANZA NÚMERO 17**

Página 2

**SERIE: 2023-2024**

**POR CUANTO:** El problema de los solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas en nuestra ciudad de Guayanilla, es uno que requiere atención continua, ya que los mismos constituyen una amenaza a la seguridad, bienestar y salud de los habitantes cercanos a ellos y al pueblo en general, si los dueños o encargados de los mismos no los mantienen limpios de basura y desyerbados cuando sea necesario. La proliferación de solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas, constituyen un riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, así como desmerecen la estética de la Ciudad y sus comunidades. También provoca la propagación de sabandijas, vertederos clandestinos, malezas propicias para albergar maleantes, centros de hospitalillos para los usuarios de drogas, para ejercer actos indecorosos u ofensivos a la comunidad y obstruyen el libre goce de una sociedad o vecindario y deslucen el ornato público.

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Guayanilla, en el orden físico, económico, social y cultural. A tenor con lo anterior, la Administración Municipal interesa propiciar un ambiente urbano ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. Para lograr dicho objetivo, es menester promulgar una mayor conciencia cívica y ambiental por parte de los ciudadanos en cuanto a la restauración de las propiedades y estructuras que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.

*W*  
*F.G.O.*  
*[Signature]*  
**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, de conformidad con lo anterior, considera necesario adoptar un nuevo proceso para atender los estorbos públicos en nuestro Municipio, bajo el "Reglamento Sobre Declaración, Erradicación y Expropiación De Estorbos Públicos", ya que el mismo está enmarcado dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal y redundante en los mejores intereses de nuestro Municipio y en el bienestar general de la ciudadanía.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Se aprueba y adopta el "Reglamento Sobre Declaración, Erradicación y Expropiación de Estorbos Públicos en el Municipio de Guayanilla", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Por la presente se deroga la Ordenanza Número 41, Serie 2018-2019 y se deroga cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que por la presente entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y su Reglamento.

**Sección. 3ra:** Si cualquier frase, palabra, artículo, sección de esta Ordenanza, o su aplicación a cualquier persona natural o jurídica o circunstancia, fuere declarada nula por un Tribunal competente, tal acción de nulidad no invalidará o afectará las demás disposiciones establecidas.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza de carácter general y su Reglamento comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

**ORDENANZA NÚMERO 17**

Página 3

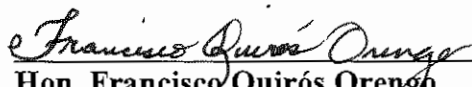
**SERIE: 2023-2024**

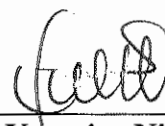
la región servida por dicho periódico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada.

**Sección 5ta.:**


Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Departamento de Planificación y Desarrollo municipal, al Departamento de Obras Públicas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA  
DE PUERTO RICO, HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

  
Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 15 de noviembre de 2023.

  
Hon. Raúl Rivera Rodríguez  
Alcalde

**SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN**